

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 024-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 16 de agosto del 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Registro N°1094-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Alejandro SaKa Sanka, Presidente de la Comunidad Campesina de Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región de Cusco, sobre autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrario, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua para riego en los Barrios, Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani, C.C. Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis - Cusco".

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*.

**TERCERO:** Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

**CUARTO:** Siendo así, el administrado solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrario, para elaborar el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua para riego en los Barrios, Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani, C.C. Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis - Cusco".

**QUINTO:** La petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 013-2013-ANA-AAA XII-UV/ALA-C-ANA-2013 (folio 26), en el cual concluye que se ha cumplido, con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, de uso de agua productivo, de tipo agrario, de las fuentes hídricas naturales de los Ríos Vilcanota, riachuelo Lurucachi, riachuelo Mamueramayo, puntos de captación -lugar-, Llallahui, Tomapata, Lurucachi, Mamueramayo, cuyas coordenadas UTM - WGS84: Este 272371, 270323, 269667, 268724, y Norte: 8405078, 8406886, 8406162, 8408696, respectivamente, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua para riego en los Barrios, Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani, C.C. Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis - Cusco"; asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe N° 052-2013-AAA-URUMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha 13 de agosto del 2013 (folio 30), precisa que la fuente hídrica para la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrícola, esta ubicado en la cuenca Vilcanota, y concluye dando la conformidad a la recomendación del Informe 013-2013-ANA /AAA XII-UV/ALA-C-ANA-2013, emitido por el ALA Sicuani, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo máximo para la



ejecución del estudio solicitado de SEIS (06) meses. Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo del proyecto es incrementar la producción agropecuaria en la Comunidad Campesina de Mamuera, mediante la optimización en la conducción, distribución y aplicación del agua para riego.

**SEXTO:** En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por autorizar de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso de agua productivo, de tipo agrícola, solicitada por el administrado, por haber cumplido los requisitos de ley.

**SEPTIMO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso de agua productivo, de tipo agrícola, del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua para riego en los Barrios, Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani, C.C. Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis - Cusco", a favor de la Comunidad Campesina de Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACION					Fuente Hídrica	Coordenadas UTM- WGS84 Zona 19	
C.C	Distrito	Provincia	Región	Cuenca		Este	Norte
Mamuera	Marangani	Canchis	Cusco	Vilcanota	Rio Vilcanota	272371	8405078
					Rio Vilcanota	270323	8406886
					Riachuelo Luruccachi	269667	8406162
					Riachuelo Mamueramayo	268724	8408696

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR**, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrícola, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la Comunidad Campesina de Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región de Cusco, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua

**ARTICULO 4°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región de Cusco, representado por su Presidente Alejandro SaKa Sanka, en el domicilio ubicado en la Comunidad Campesina de Mamuera, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Región de Cusco.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.Arch  
LSAM/kzh

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 61908